



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Marzo 15 de 2022

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
RADICADO	NO. 05001 41 007 2021 00313 00
EJECUTANTE	WILSON DE JESÚS SALAZAR ARREDONDO
EJECUTADO	JOSÉ DIOFANOR VARGAS CRUZ
PROVIDENCIA	AUTO ORDENA ENTREGA DE TÍTULO POR PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, se observa que mediante memorial con fecha del 22 de febrero de 2022, el apoderado de la parte ejecutada DR WALTER DE JESUS CANO, le informó a esta agencia judicial que había efectuado un depósito por el monto de \$1.083.857. Veamos:

SEÑOR:
**JUEZ SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSA LABORALES DE
MEDELLÍN.**
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO LABORAL CONEXO.
DEMANDANTE: WILSON DE JESÚS SALAZAR ARREDONDO.
DEMANDADO : JOSÉ DIAFANOR VARGAS CRUZ.
**ASUNTO : CONSIGNACION DEL VALOR DEL MANDAMIENTO DE
PAGO.**
RADICADO : 2021-00313-00.

Cordial Saludo:
Walter de Jesús Cano, ciudadano mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Medellín. Identificado con cédula de ciudadanía No. 8.314.965 de Medellín, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, con Tarjeta Profesional No. 110.291 H.C.S.J.; Mediante la presente me dirijo a usted para hacerle entrega del título valor con que se consigno las acreencias dinerarias por usted ordenada en el mandamiento de pago en el negocio de autos, veamos.

1-. Se consignaron.....\$130.000 por agencias en derecho.
2-. Se consignaron.....\$ 11.000 por gastos procesales.
3-. Se consignaron.....\$ 942.857 por agencias en derecho.

Total consignado en el Banco Agrario a la cuenta del despacho.....\$1.083.857.00

Por tal razón, esta agencia judicial se dispuso a realizar las validaciones de rigor en el portal del Banco Agrario, encontrando el depósito judicial advertido por el apoderado de la parte ejecutada. Veamos:

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	413230003836169
NÚMERO PROCESO	05001410500720210031300
FECHA ELABORACIÓN	18/02/2022
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	050012051107
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 1.083.857,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	701105687
NOMBRES DEMANDANTE	WILSON DE JESUS
APELLIDOS DEMANDANTE	SALAZAR ARREDONDO
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	71728572
NOMBRES DEMANDADO	JOSE DIAFANOR
APELLIDOS DEMANDADO	VARGAS CRUZ
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	3396178
NOMBRES CONSIGNANTE	WALTER DE JESUS
APELLIDOS CONSIGNANTE	CANO DURANGO

Así las cosas, con dicho valor se alcanzaría a cubrir la indemnización por despido injusto calculada por el despacho en el monto de \$942.857 (condena contemplada en el numeral tercero de la sentencia 104 de 2021) y \$141.000 (obligación contenida en el auto que liquidó costas con fecha del 07 de abril de 2021; quedando un SALDO INSOLUTO DE \$ 500 para completar el valor total de la liquidación de costas; monto que deberá consignar el ejecutado a favor del ejecutante.

En virtud del depósito judicial antes aludido, mediante memorial con fecha del 09 de marzo de 2022, el apoderado de la parte ejecutante solicitó la entrega del título.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE:

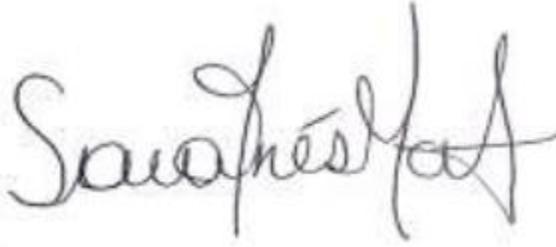
PRIMERO: SE AUTORIZA LA ENTREGA DEL TÍTULO N 413230003836169 consignado por la parte ejecutada a favor del ejecutante en la suma de \$ 1.083.857 y deprecado por la parte ejecutante mediante memorial con fecha del 09 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN por la obligación contenida en el literal B del mandamiento de pago y por \$500 que se constituyen en el saldo insoluto entre la suma pagada por concepto de liquidación de costas y la hallada por el despacho en auto del 07 de abril de 2021.

TERCERO: Sin lugar a condena en costas.

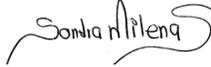
CUARTO: Se insta a las partes a que presenten liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 016
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-
11546 DE 2020, EL DÍA 16 DE MARZO DE 2022 A LAS 8:00 A.M,
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/uzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>



SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria